



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral

Nº 018- 2022-MIDAGRI-INIA-EEAI-PUN/D

Puno, 31 de mayo del 2022

VISTO:

El Informe Técnico Patrimonial No. 008-2022-MIDAGRI-INIA-EEAI-PUN/SAP de fecha 30 de mayo del año en curso; presentado por el Responsable de Control Patrimonial del Área de Abastecimientos, de ésta Estación Experimental; sobre venta de productos agrícolas papa variedad Imilla Negra de: 498 Kg papa descarte extra; 1,285 kg papa descarte para chuño; 886 Kg papa desechos y partidos, procedente de las parcelas demostrativas conducido en la campaña agrícola 2021-2022 por el Área de Transferencia Tecnológica de esta Estación Experimental.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral No. 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva No. 006-2021-EF-54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", tiene por objeto regular, la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprenden: los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; y,

Que, de conformidad con la Directiva No. 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado según Resolución Directoral No. 0015-2021-EF/54.01; prescribe en la Cuarta Disposiciones Complementarias Finales relativo a la Gestión de bienes muebles no patrimoniales "Para los bienes muebles que no se encuentran considerados como patrimoniales, se aplicara supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos".

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo No. 1439, dispone que en tanto la Dirección general de Abastecimiento del Ministerio de Economía y finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición complementaria final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulta aplicable;

Que, según Resolución Directoral No. 003-2022-INIA-OA de fecha 10 de enero del 2022, la Dirección General de la Oficina de Administración del INIA; en su Artículo Primero delega al Titular de la Unidad Ejecutora No. 014: Estación Experimental Agraria Illpa Puno; la función de sustentar y aprobar los procedimientos de alta, baja, administración y disposición de los bienes muebles del INIA, en el marco de la Directiva No. 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado según Resolución Directoral No. 0015-2021-EF/54.01.



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, según Informe Técnico Patrimonial de vistos, en cuatro (4) folios, el Responsable de Control Patrimonial del Área de Abastecimientos de ésta Estación Experimental; recomienda, la aprobación de venta de productos agrícolas papa descarte variedad Imilla Negra la cantidad de 2,669 Kg, procedente de las parcelas demostrativas conducido en la campaña agrícola 2021-2022 por el Área de Transferencia Tecnológica de esta Estación Experimental, y aprobación de las Bases Administrativas No. 004-2022-MIDAGRI-INIA-EEAI-PUN/SAP, de fecha 31 de mayo del 2022, en cuatro (4) folios; siendo procedente, aprobar vía Resolución Directoral éste acto administrativo; y,

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 70° del Reglamento Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y conforme a la delegación de atribuciones según Resolución Directoral No. 003-2022-INIA-OA de fecha 10 de enero del 2022, y con visación de la Unidad de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, La Subasta Publica presencial de venta de productos agrícolas **Papa descarte variedad Imilla Negra**; la cantidad de la cantidad de 2,669 Kg, procedente de las parcelas demostrativas conducido en la campaña agrícola 2021-2022 por el Área de Transferencia Tecnológica de esta Estación Experimental, bajo el procedimiento de subasta pública presencial, que se celebrara el día 9 de junio de 2022, a horas 11.00 a.m., en las instalaciones del Anexo Experimental Salcedo, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno, de la Estación Experimental Agraria Illpa Puno del INIA; conforme se detalla a continuación:

<u>PRODUCTO</u>	<u>CANTIDAD KG.</u>
• Descarte Extra	498
• Descarte chuño	1,285
• Desechos desechos y partidos	886
Total	2,669

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR, la Mesa Directiva que estará integrada para el presente procedimiento de la siguiente manera:

- **ORTEGA MAMANI, Rubén** (Presidente)
- **LIMACHE JARECCA, José** (Miembro)
- **CATACORA PINAZO, Mario Hernán** (Miembro).

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR, las Bases Administrativas No. 004-2022-MIDAGRI-INIA-EEAI-PUN/SAP, de fecha 31 de mayo del 2022; donde se encuentra incluidas el cronograma de actividades del procedimiento de subasta pública presencial.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, las siguientes limitaciones para la prevención y control de COVID – 19:

- En la subasta pública presencial se permitirá la participación de una persona por cada Base Administrativa adquirido.
- Cada persona deberá ingresar con mascarilla y deberá seguir los protocolos de bioseguridad que se le indiquen al ingreso.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Instituto Nacional de Innovación Agraria

EEA ILLPA - PUNO
DIRECCIÓN

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTICULO QUINTO. – De conformidad con lo prescrito en el Artículo 68, inc. c) de la Directiva No. 06-2021-EF/54.01 01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado según Resolución Directoral No. 0015-2021-EF/54.01; comunicar a la Oficina del Órgano de Control Interno del INIA, para su participación de este acto aprobado.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER, la publicación en la página web del INIA y remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimientos del Ministerio de Economía y finanzas, para su conocimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA ILLPA - PUNO

.....
MVZ. FREDDY LOPE DUEÑAS
DIRECTOR



Siempre
con el pueblo

BASES ADMINISTRATIVAS
SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 004-2022-MIDAGRI-INIA-EEAI-PUN/SAP.
ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA ILLPA – PUNO.

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta por subasta pública presencial de producto agrícola (papa), en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

II. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

III. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	PERIODO	HORA	LUGAR / MEDIO
Publicación de la convocatoria	Del 03 al 08 de junio del 2022.	-----	Anexo Experimental Salcedo. Página web: www.inia.gob.pe .
Venta de Bases	Del 03 al 09 de junio del 2022.	De 09:00 a 15:00 horas	Área de Tesorería Anexo Experimental Salcedo.
Registro de Postores	Del 03 al 09 de junio del 2022.	De 09:00 a 15:00 horas	Anexo Experimental Salcedo.
Exhibición de lotes a subastar	Del 03 al 08 de junio del 2022.	De 09:00 a 15:00 horas	Anexo Experimental Salcedo (Rinconada Salcedo S/N.)
Acto público y adjudicación	09 de junio del 2022.	11:00 horas	En las instalaciones del Anexo Experimental Salcedo.
Cancelación del precio de venta	09 y 10 de junio del 2022.	De 09:00 a 15:00 horas	Área de Tesorería Anexo Experimental Salcedo.
Entrega del lote	09, 10 y 13 de junio del 2022.	De 09:00 a 15:00 horas	Anexo Experimental Salcedo.

IV. RELACIÓN DE LOTES A SUBASTAR

4.1 La venta por subasta pública se realiza "**COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN**" del producto agrícola que conforman los lotes.

4.2 La relación de lotes comprende los siguientes rubros:

LOTE N°	DETALLE	VARIEDAD IMILLA NEGRA (Kg)	PRECIO S/.	TOTAL (S/.)
LOTE 1	Papa Descarte Extra (kg)	498	1.20	597.60
LOTE 2	Papa Descarte Primera (kg)	1,285	0.50	642.50
LOTE 3	Papa Descarte Chuño (kg)	886	0.30	265.80
	Total	2,669		1,505.90

V. MODALIDAD Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

5.1 Los postores presentan su oferta en moneda nacional y mediante la modalidad a "**sobre cerrado**" y/o a "**Viva Voz**" por cada lote en el acto público. No se aceptan ofertas de forma fraccionada o parcial de cada lote.

5.2 El sobre cerrado se rotula de la siguiente manera:

SEÑORES:
MESA DIRECTIVA

SUBASTA PÚBLICA N°XXXXXXXXXXXXXX

LOTE: (INDICAR EL N° DE LOTE)

POSTOR:

NOMBRE COMPLETO DEL POSTOR O SU REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

5.3 La oferta contiene como mínimo lo siguiente:

- a) Número del lote:
- b) Nombre / Razón social:
- c) Valor ofertado en moneda nacional:
- d) Monto de la garantía en moneda nacional (30% del valor ofertado), adjuntando un cheque de gerencia no negociable o dinero en efectivo
- e) Firma del postor o representante legal, consignando el número de documento de identidad.

VI. DE LOS POSTORES

6.1 Pueden participar en la subasta pública como postores, las personas naturales o jurídicas que adquieran las bases administrativas a través del Área de Tesorería del Anexo Experimental Salcedo de la EEA Illpa – Puno. Todo postor acepta lo establecido en las Bases.

6.2 Las personas naturales se identifican con su documento de identidad. Las personas jurídicas intervienen a través de su representante legal, acreditado con el Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.

6.3 Para su registro, los postores presentan la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice "Declaración Jurada".

6.4 Están prohibidos de participar como postores en la subasta pública, de manera directa o indirecta, aquellos funcionarios y servidores públicos a que se refieren los artículos 1366 y 1367 del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368 del Código Civil.

6.5 La Estación Experimental Agraria Illpa – Puno del INIA se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento. En caso se detectase falsedad en la información proporcionada, procede de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

6.6 Los actos administrativos emitidos a favor del postor que contravenga lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

VII. ACTO PÚBLICO Y ADJUDICACIÓN

7.1 El acto de subasta pública presencial se inicia cuando el encargado de conducir dicho acto solicita las ofertas en "sobre cerrado" por cada lote, las que guardan las formalidades descritas en el acápite V, caso contrario son invalidadas.

7.2 Una vez recabados todos los sobres, el encargado de conducir el acto público solicita las ofertas a viva voz incluyendo a todos los postores, el postor expresa de manera indubitable el monto a ofertar, terminada las ofertas a viva voz se procederá a abrir los sobres, resultando ganador el postor que haya ofertado el monto más alto entre ambas modalidades. Si resulta ganador el que ofertó a viva voz deberá abonar como mínimo el 30% del valor ofertado. En caso de producirse igualdad entre el monto ofertado del "sobre cerrado" y del "a viva voz" se procederá a solicitar a ambas partes que oferten a viva voz, tomándose como base el valor de la oferta de empate.

7.3 Se adjudica al postor que oferte el monto más alto.

7.4 Las ofertas no adjudicadas son devueltas a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertaron, incluyendo la garantía.

7.5 Durante el desarrollo del acto público no se permite el desorden, de ocurrir ello, la Mesa Directiva suspende de manera temporal la subasta pública y dispone el retiro de las personas que ocasionan dicha situación.

7.6 Concluido el acto público se suscribe el Acta de Subasta Pública Presencial, donde se consignan los resultados y las incidencias ocurridas.

VIII. DEL PAGO

8.1 El pago por los lotes se efectúa en moneda nacional. Acreditado el pago la Estación Experimental Agraria Illpa – Puno a través de Área de Tesorería emite el comprobante respectivo.

8.2 El adjudicatario efectúa la cancelación del lote adjudicado en la Oficina de Tesorería o a través de cheque de gerencia a nombre de la Estación Experimental Agraria Illpa – Puno. La cancelación total del lote adjudicado se efectúa entre el día de la adjudicación 09 y el 10 de junio del 2022.

8.3 El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal, pierde el dinero entregado en garantía, el mismo que queda a favor de la Entidad, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo ésta última la administración del lote.

IX. ENTREGA DE LOS LOTES

9.1 La entrega de los lotes adjudicados se efectúa de acuerdo a la fecha y lugar establecido en el cronograma y se formaliza con la suscripción del Acta de Entrega-Recepción.

9.2 Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido conforme a lo establecido en el cronograma, la Estación Experimental Agraria Illpa – Puno lo notifica para que recoja el lote en un plazo improrrogable de (02) días hábiles, bajo apercibimiento que el lote sea considerado como abandonado.

9.3 Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin que el postor recoja el lote, se considera el mismo en abandono, no siendo posible interponer reclamo alguno o solicitar la devolución del monto pagado, la Estación Experimental Agraria Illpa – Puno reasume la administración del lote abandonado.

X. OTRAS CONDICIONES

En la subasta pública presencial se permitirá la participación de una persona por cada Base Administrativa adquirida.

Cada persona deberá ingresar con mascarilla y sus 03 dosis de vacunación contra la COVID – 19 al lugar de la subasta y deberá seguir los protocolos de bioseguridad que se le indiquen al ingreso.

XI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier tipo de reclamos, desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante la subasta pública presencial son resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada. No proceden los reclamos posteriores a la entrega del lote.

Puno, 31 de mayo del 2022.



APÉNDICE

DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, identificado con,
con domicilio en **DECLARO BAJO JURAMENTO** no
encontrarme comprendido directa ni indirectamente o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y
limitaciones contempladas en los artículos 1366, 1367 y 1368 del Código Civil(1) que me impidan participar en la
presente subasta pública y adquirir bienes muebles a nombre propio o de mi representada
....., con RUC N°

Puno, 09 de junio del 2022.

Firma del suscrito

Nombres y apellidos:

N° DNI:

(2) CÓDIGO CIVIL

Artículo 1366.- Personas prohibidas de adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta

No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta:

1. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.
2. Los Prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.
3. Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.
4. Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o han ejercido sus funciones.
5. Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
6. Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuota litis.
7. Los albaceas, los bienes que administran.
8. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
9. Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

Artículo 1367.- Extensión del impedimento

Las prohibiciones establecidas en el artículo 1366 se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

Artículo 1368.- Plazo de prohibiciones

Las prohibiciones de que tratan los incisos 1, 2, 3, 7 y 8 del artículo 1366 rigen hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.

2025179-1